



"2018. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de julio de 2018
 Oficio número ASE-8009-2018

RECIBIDO

Fecha: 23/Jul/2018
 Hora: 12:13 hrs.
 Nombre: Lic. Gustavo Zamudio

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal
Entidad: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
 del Municipio de Saltillo, Coahuila
Cuenta Pública: 2014

con Anexos - 04 cajas.
 - 07 carpetas.
 Original
 07 copias.

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
 DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LOURDES ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS**, para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69, fracciones I y V y 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual se encuentra previsto en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los cuales se prevé que dentro de sus funciones se encuentra la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2014.

En este mismo orden de ideas, en fecha 17 de julio de 2015, la Auditoría Superior del Estado notificó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, el oficio número ASE-3804-2015 de fecha 15 de julio de 2015 (Anexo número 2), con el cual se requirió diversa información y/o documentación con el propósito de revisar y fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014.

En relación a la solicitud a través de la cual se requirió diversa información y/o documentación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila a través de su representación presentó oficio de número DIF-DG-550/2015 de fecha 14 de agosto de 2015 a través del cual se dio respuesta al oficio en comento (Anexo número 3).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2015 se notificó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el oficio ASE-9892-2015 el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego (Anexo número 4).



Ahora bien, dentro del plazo legal otorgado para el efecto de que se estuviera en posibilidad de solventar las observaciones contenidas y notificadas a través del pliego de observaciones, presentó el oficio DIF-DG-909-2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, el cual fue dirigido a la C.P. María del Carmen Ibarra Arredondo, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se le dio contestación al pliego de referencia (Anexo número 5).

CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la Cuenta Pública del 2014 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, a cargo de la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Servicios Personales del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00014, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales, se observó que la entidad fiscalizada en la nómina del personal con las asignaciones mensuales y acumuladas de enero a diciembre de 2014, efectuó pagos por concepto de otras prestaciones en cantidad de \$3,997,735.10, siendo que éstas prestaciones no están autorizadas en el tabulador.

La cantidad observada se integra como se describe en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	CUENTA CONTABLE	CUENTA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
E 38	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA 1A QUINCENA DE ENERO 2014	\$1,640.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

E 162	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$6,285.50
E 256	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$1,640.00
E 257	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$8,521.50
E 261	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$8,521.50
E 262	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$8,521.50
E 264	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$7,823.00
E 265	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$6,819.50
E 266	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$7,823.00
E 267	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$8,521.50
E 273	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$14,250.00
E 274	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$10,353.00
E 275	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$10,353.00
E 276	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$10,353.00
E 279	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$8,521.50
E 281	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$6,285.50
E 284	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$1,640.00
E 304	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$8,521.50
E 315	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014	\$8,521.50
E 346	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$8,521.50
E 356	14-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NÓMINA 1ER QNA ENERO 2014	\$8,521.50
E 317	31-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NÓMINA 2DA QNA ENERO 2014	\$7,823.00
E 366	31-ene-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2014, PERSONAL BASE	\$159,508.50
E 25	14-feb-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PRIMERA QUINCENA FEBRERO 2014	\$167,331.50
E 86	27-feb-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2014, PERSONAL BASE	\$164,052.00
E 48	14-mar-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA BASE PRIMERA QUINCENA MARZO 2014	\$164,052.00
E 152	28-mar-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2014	\$164,052.00
E 34	11-abr-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE PRIMERA QUINCENA DE ABRIL 2014	\$164,052.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

E 2040	28-abr-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DEL 2014	\$156,229.00
E 2067	29-abr-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE EMPLEADO 70719 PAULINA FACIO PACHECO	\$7,823.00
E 47	14-may-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2014 PERSONAL BASE	\$158,190.00
E 148	30-may-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA BASE SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2014	\$158,190.00
E 76	13-jun-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2014	\$165,009.50
E 158	30-jun-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2014	\$165,009.50
E 37	15-jul-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERONAL BASE PRIMERA QUINCENA DE JULIO 2014	\$165,009.50
E 2326	29-jul-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2014	\$165,009.50
E 105	15-ago-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2014	\$165,009.50
E 305	29-ago-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA 2DA QNA AGOSTO 2014	\$6,819.50
E 309	29-ago-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2014	\$158,190.00
E 34	12-sep-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2014	\$158,190.00
E 36	12-sep-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA EMPLEADO 70721 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2014	\$6,819.50
E 160	30-sep-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2014	\$158,190.00
E 70	15-oct-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA OCTUBRE 2014	\$158,190.00
E 98	24-oct-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE FINIQUITO LABORAL EMPLEADO 70604 MARIA DE JESUS BANDA ORTIZ	\$484.00
E 149	30-oct-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA EMPLEADO 70660 CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2014	\$1,640.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

E 215	30-oct-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2014	\$166,677.50
E 126	14-nov-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2014	\$175,471.50
E 199	21-nov-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	PAGO DE FINIQUITO LABORAL	\$2,339.10
E 347	28-nov-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2014	\$175,471.50
E 4443	15-dic-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2014	\$175,471.50
E 4444	19-dic-14	5001.1000.1500.1507	OTRAS PRESTACIONES	NOMINA PERSONAL BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2014	\$175,471.50
TOTAL					\$3,977,735.10

De lo anterior, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito que "En el tabulador autorizado por el consejo se establecen los montos netos, los cuales ya incluyen todas las percepciones como: sueldos, otras prestaciones, pensiones, despensa, ayuda para transporte, cantidad adicional, quinquenio." Así mismo, proporcionó tabulador autorizado así como acta de Consejo número 001/2015, sin embargo, el tabulador presentado corresponde a un periodo posterior al revisado, por lo que con ello resulta evidente que los pagos efectuados por conceptos distintos a las prestaciones establecidos en la ley, se llevaron a cabo de manera indebida, afectando directamente el patrimonio de la entidad.

Siendo así y como ya ha quedado de manifiesto, los hechos observados incumplen lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tal y como se desprende del presente hecho, no se acató lo dispuesto por el artículo en mención en virtud de que en contravención al mismo, los trabajadores estaban recibiendo beneficios económicos que no se encontraban determinados legalmente, por lo que bajo tales circunstancias resulta por demás evidente que las prestaciones recibidas, fueron otorgadas indebidamente.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se acreditó el otorgamiento de prestaciones distintas a las estipuladas en los tabuladores de sueldos y salarios del organismo por la cantidad de \$3,997,735.10 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos pudieron disponerse indebidamente.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la



presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe de desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.

De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esa circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00038, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 5001.2000.2500.2505 denominada "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS", por un importe de \$121,342.96, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique el gasto efectuado, como lo es la relación de beneficiarios, solicitudes, identificaciones, estudios socioeconómicos, etc, referente a las pólizas que se describe en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
D 257	41970	5071	TALLERES DE RESPETO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBRA DS046	\$22,336.96



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

D 257	41970	5071	TALLERES DE RESPETO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBRA DS046	\$33,505.44
D 258	41970	5072	LENTE PARA TALLERES DE RESPETO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBRA DS046	\$13,725.12
D 258	41970	5072	LENTE PARA TALLERES DE RESPETO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBRA DS046	\$20,587.68
E 4713	41992	DS046	COMPRA DE APARATOS ORTOPEDICOS PARA TALLER DE RESPETO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBRA 050301DS046	\$2,707.44
E 4713	41992	DS046	COMPRA DE APARATOS ORTOPEDICOS PARA TALLER DE RESPETO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBRA 050301DS046	\$28,480.32
TOTAL				\$121,342.96

De las pólizas E4713 por \$31,187.76, D257 por \$55,842.40 y D258 por \$34,312.80, la entidad fiscalizada presentó el oficio SEDATU-125-PH372014 de autorización de los programas 050301DS046 y 050301DS002, relativo al taller de respeto a personas con discapacidad, fotografías, comprobante de domicilio, credencial de elector, curp, cedula de proyectos y actas de nacimiento, sin embargo, no presentó documentación que acredite que los beneficiarios son personas con discapacidad, ni los estudios socioeconómicos, por lo que con ello no se comprobó la observación realizada por esta Auditoría Superior.

En razón de lo anterior con la conducta de omisión él o los funcionarios responsables incumplieron con la obligación determinada por el artículo 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados, toda vez que del análisis de las documentales que obran en el expediente se determina que no se comprobó que las personas beneficiadas a través del programa de apoyos, tuvieran alguna discapacidad, por lo que resulta evidente que con ello se afecta el patrimonio de la entidad, toda vez que no se acreditó que los beneficios económicos hayan sido entregados al sector de la social al cual debió de dirigirse.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se presentó la documentación justificativa, como lo es el haber acreditado que las personas que recibieron el beneficio, efectivamente hayan sido personas con alguna discapacidad, además de que tampoco se hizo entrega de los estudios socioeconómicos a través de los cuales se justificara la aplicación del apoyo, lo anterior por la cantidad de \$121,342.96 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe de desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al



Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.

De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esa circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00045, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 5001.2000.2700.2701 denominada "VESTUARIOS Y UNIFORMES BLANCOS", por un importe de \$5,603.96, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas:

NUMERO DE POLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
E 4796	19-dic-14	DS013	COMPRA DE PLAYERAS Y GORRAS PROGRAMA HABITAT INTERVENCIONES PREVENTIVAS OBRA 050303DS013-050303DS007-050303DS009	\$288.84
E 4796	19-dic-14	DS007	COMPRA DE PLAYERAS Y GORRAS PROGRAMA HABITAT INTERVENCIONES PREVENTIVAS OBRA 050303DS013-050303DS007-050303DS009	\$577.68
E 4796	19-dic-14	DS009	COMPRA DE PLAYERAS Y GORRAS PROGRAMA HABITAT INTERVENCIONES PREVENTIVAS OBRA 050303DS013-050303DS007-050303DS009	\$577.68



E 4860	21-dic-14	6830	GORRAS Y PLAYERAS PARA PROMOTORES DE PROGRAMA HABITAT 2014	\$192.56
E 4860	21-dic-14	6831	GORRAS Y PLAYERAS PARA PROMOTORES DE PROGRAMA HABITAT 2014	\$770.24
E 4860	21-dic-14	6832	GORRAS Y PLAYERAS PARA PROMOTORES DE PROGRAMA HABITAT 2014	\$770.24
E 4860	21-dic-14	6826	GORRAS Y PLAYERAS PARA PROMOTORES DE PROGRAMA HABITAT 2014	\$770.24
E 4860	21-dic-14	6829	GORRAS Y PLAYERAS PARA PROMOTORES DE PROGRAMA HABITAT 2014	\$770.24
E 4860	21-dic-14	6839	GORRAS Y PLAYERAS PARA PROMOTORES DE PROGRAMA HABITAT 2014	\$577.68
E 4736	22-dic-14		COMPRA DE GORRAS Y PLAYERAS PARA COMITE COMUNITARIO OBRA 050301DS016	\$308.56
TOTAL				\$5,603.96

La entidad fiscalizada presentó requisición de material, listado de promotores comunitarios y fotografías, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria solicitada, ni evidencia de recepción de los uniformes, por lo que con ello se determinó que no comprobó debidamente la observación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados, siendo que al no exhibir la documentación que sirva de soporte para poder acreditar que se hizo entrega de vestuarios y de uniformes, es evidente que con ello se está afectando al patrimonio de la entidad.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no hizo entrega de la documentación justificativa a través de la cual se acredite la recepción del apoyo, como lo es, la recepción de uniformes, por la cantidad de \$5,603.96 (CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 96/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos pudieron disponerse indebidamente.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual



del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.

De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esa circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00061, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a sus registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 5001.3000.3500.3504 denominada "MTTO. Y CONSERVACION DE INMUEBLES", por un importe de \$2,165,223.03, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique el egreso (bitácora de mantenimiento de los trabajos realizados, etc.), de las pólizas que se describen en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
D 41	20/feb/2014	25950	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DIF FACT. 25950	\$2,561.28
D 43	21/feb/2014	25984	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DIF FACT. 25984	\$4,553.79
D 44	21/feb/2014	26002	PINTURA PARA EDIFICIO DIF FACT. 26002	\$1,083.44
E 69	21/feb/2014	7	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL DIF SALTILLO	\$188,268.00
D 94	04/mar/2014	11	MANTENIMIENTO DE INMUEBLE DIF SALTILLO	\$36,168.80
D 94	04/mar/2014	12	MANTENIMIENTO DE INMUEBLE DIF SALTILLO	\$26,648.68
D 19	11/mar/2014	26465	COMPRA DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE LA UBR	\$1,083.44
E 2014	16/abr/2014	38	FACT.38 REMODELACIÓN DE OFICINA DIRECCION DIF	\$40,600.00
E 2018	21/abr/2014		PAGO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLE	\$34,800.00
D 30	13/may/2014	8	REPARACION AUTOCLAVE, CAMBIO EMPAQUE	\$2,088.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

			AUTOCLAVE Y REPARACION DE FOTOCURADO POR FUGA DE AGUA	
E 109	26/may/2014		SERVICIO DE CERRAJERIA PARA PUERTA DE ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	\$696.00
D 114	31/may/2014	102643	COMPROBACION LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTRO	\$944.90
D 9	05/jun/2014	82	FACT. 82 TIERRA PARA PLANTAR MACETAS EN EDIFICIO DIF	\$1,600.80
D 10	05/jun/2014	85	PLANTAS PARA EDIFICIO DIF	\$3,300.00
D 11	06/jun/2014	86	FACT. 86 COMPRA DE DURANTAS PARA PLANTAS DEL DIF	\$716.00
E 31	06/jun/2014	86205	COMPRA SDE ASPEROS Y PIEDRA BOLA MARMOL BLANCA PARA JARDIN AL FRENTE DEL EDIFICIO DIF SALTILLO	\$931.00
E 72	12/jun/2014	96	PAGO DE FACT.99,97,96 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DIF	\$6,728.00
E 72	12/jun/2014	97	PAGO DE FACT.99,97,96 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DIF	\$14,848.00
E 72	12/jun/2014	99	PAGO DE FACT.99,97,96 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DIF	\$37,468.00
D 105	13/jun/2014	248	RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO DIF SALTILLO	\$6,587.64
D 111	13/jun/2014	247	CARGAS DE EXTINTORES DE LAS ESTANCIAS DIF SALTILLO	\$342.20
D 47	03/jul/2014	78	INSTALACION DE CHAPA DE ALUMINIO, COPIAS DE LLAVES Y FABRICACION DE LLAVES	\$3,027.60
D 50	04/jul/2014	29711	MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE UBR Y GIMNASIO	\$3,490.88
D 93	10/jul/2014	522847	SERVICIO DE CERRAJERIA	\$1,856.00
D 6	08/ago/2014	404	COMPRA DE VINIL TIPO ESMERILADO PARA DEPARTAMENTO DE JURIDICO	\$4,002.00
D 10	08/ago/2014	401	COMPRA DE VINIL ESMERILADO PARA EL AREA DE DIRECCION	\$7,598.00
D 13	08/ago/2014	400	COMPRA DE ACRILICOS, HERRAJES E INSTALACION DE NORMAS DE CALIDAD	\$6,786.00
D 44	12/ago/2014	349	SEÑALAMIENTOS DE PROTECCION CIVIL "SALIDA DE EMERGENCIA" " RUTA DE EVACUACION" "EXTINTOR" ETC PARA EDIFICIO DIF SALTILLO	\$9,013.20
D 52	18/ago/2014	31	REPARACIÓN DE PUERTAS Y CANDADOS UBR	\$1,914.00
E 226	22/ago/2014	149	PERSIANA E INSTALACION PARA AREA DE ADULTOS MAYORES	\$1,398.99
D 50	09/sep/2014	31758	COMPRA DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR RAMPA DE CAPACIDADES DIFERENTES	\$1,019.98
D 51	09/sep/2014	31759	COMPRA DE PINTURA PARA GIMNASIO Y UBR DIF SALTILLO	\$1,083.44
E 48	12/sep/2014	18	PAGO PARA PINTURA DE MURAL ARTISTICO TALLERES	\$4,176.00
E 71	17/sep/2014	36	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DIF SALTILLO	\$214,924.18
E 6	02/oct/2014	21	FACT 21	\$4,176.00
E 9	03/oct/2014	41	FACT 41	\$183,402.61
D 252	14/oct/2014	421	CARGAS DE EXTINTORES Y SEÑALAMIENTOS EN EL EDIFICO DIF SALTILLO	\$6,794.12
E 39	16/oct/2014		MANTENIMIENTO DE TALLERES DIF	\$302,025.78
D 264	17/oct/2014	33003	COMPRA DE PINTURA PARA UBR Y GIMNASIO	\$1,083.44
E 50	17/oct/2014	22	FACT 22,23	\$696.00
E 50	17/oct/2014	23	FACT 22,23	\$696.00
E 109	23/oct/2014	150	FACT 150	\$300,101.94



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

E 153	28/oct/2014	898	FACT 898	\$300,200.74
E 182	29/oct/2014	154	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	\$93,113.20
D 17	05/nov/2014		COMPRA DE ESPEJO PARA TALLER DE BELLEZA	\$1,200.01
E 368	05/nov/2014	126305	PINTURA PARA EDIFICIO DIF Y UBR	\$5,231.25
D 175	25/nov/2014	519	RELLENO DE EXTINTORES	\$6,961.16
E 3169	09/dic/2014	129371	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DIF	\$3,000.00
E 4455	18/dic/2014	946	PAGO DE FACT 946	\$283,274.76
E 4942	24/dic/2014	96119	RECUPERACION DE GASTOS ADMINISTRACION DIF	\$594.52
E 4942	24/dic/2014	131731	RECUPERACION DE GASTOS ADMINISTRACION DIF	\$363.26
TOTAL				\$2,165,223.03

Derivado de lo anterior la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito que "Se anexan las bitácoras de mantenimiento del edificio.", así mismo, proporcionó las facturas, requisiciones de materiales y órdenes de trabajo de los gastos observados, sin embargo, no presentó las bitácoras de mantenimiento que le fueron solicitadas, por lo que bajo tales circunstancias el gasto efectuado no fue comprobado debidamente.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se justifica el gasto efectuado por la cantidad de \$2,165,223.03 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTRES PESOS 03/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos pudieron disponerse indebidamente.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe de desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.

De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esas circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00063, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a sus registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 5001.3000.3600.3601 denominada "IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", por un importe de \$41,423.60, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
E 127	23/ene/2014	1083	GESTION, OBTENCION Y ELABORACION DE VEINTE CERTIFICACIONES DE DIVERSOS DOCUMENTOS DEL DIRECTOR SR IVAN GUERRA LARA Y CINCO CERTIFICACIONES DE DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO	\$2,030.00
D 45	21/feb/2014	673	RECIBOS PARA INGRESOS CAJA DIF FACT 673	\$4,593.60
D 95	10/jul/2014	40	IMPRESIONES PARA EL EDIFICIO DIF	\$34,800.00
TOTAL				\$41,423.60

La entidad fiscalizada manifestó mediante escrito que la "Documentación que ya había sido enviada en su momento de solicitar la información", sin embargo, de la documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior es de donde surge la observación realizada, por lo que al no proporcionar la documentación e información que le fue requerida, es evidente que el gasto efectuado no está comprobado.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no comprobó y justificó a través de la documentación correspondiente el gasto efectuado por la cantidad de \$41,423.60 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos pudieron disponerse indebidamente.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.

De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esa circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito,



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00067, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a sus registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 5001.3000.3600.3601 denominada "IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", se observó la falta de evidencia de recepción por parte de los beneficiarios de uniformes, regalos, alimentos de las siguientes pólizas:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
E 75	13-jun-14		COMPRA DE UNIFORMES JUEGOS NACIONALES	\$95,920.00
D 90	10-jul-14	1058	COMPRA DE PLAYERAS PARA CURSO DE VERANO 2014	\$22,422.80
E 26	11-jul-14		COMPRA DE MATERIAL DE UTILES DE OFICINA PARA EVENTO DE LOGISTICA	\$7,670.00
D 119	17-jul-14	2583	COMPRA DE INSUMOS PARA EXPOFERIA	\$7,684.96
D 165	18-jul-14	146752	COMPRA DE INSUMOS REQUERIDOS PARA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA VENTA EN EXPOFERIA SALTILLO 2014	\$6,114.70
E 21	03-sep-14		PAGO DE FACT 630	\$11,890.00
E 98	24-sep-14	703	PAGO DE FACT 703	\$11,890.00
E 364	28-nov-14	89747	COMPRA DE REGALOS PARA POSADA NAVIDEÑA DE EMPLEADOS DIF 2014	\$60,784.00
TOTAL				\$224,376.46

De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se desprende lo siguiente:

Derivado de lo anterior, se comprobó parcialmente la observación realizada por un importe de \$118,342.80 referente a las pólizas E75 por \$95,920.00 y D90 por \$22,422.80, toda vez que presentó copias fotostáticas de listado de participantes de curso de verano y relación de personal que recibió el uniforme.

Con respecto a las pólizas E26 por \$7,670.00; D119 por \$7,684.96; D165 por \$6,114.70; E21 por \$11,890.00; E98 por \$11,890.00 y E364 por \$60,784.00, las cuales suman un importe total de \$106,033.66, no se comprobó la observación, toda vez que no proporcionó la documentación e información solicitada, como lo es la evidencia de la recepción de los apoyos.

Por lo anterior, la observación realizada por esta Auditoría Superior se comprueba parcialmente, como quedó determinado en los párrafos que anteceden, lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen la obligación de que las mercancías, materias primas y bienes que se adquieran tanto en acciones de operación como en acciones de administración estarán sujetos al control de almacén por parte de las dependencias y entidades o de la unidad a cargo; dicho control deberá quedar registrado en el expediente correspondiente conteniendo su recepción, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja o destino.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se comprobó a través de la documentación comprobatoria y justificativa la adquisición y la entrega de los productos supuestamente adquiridos, por la cantidad de \$106,033.66 (CIENTO SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos pudieron disponerse indebidamente.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe de desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.

De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esa circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00071, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

Referente a la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 5001.3000.3800.3803 denominada "GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CULTURALES", por un importe de \$435,378.02, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
D 12	05-feb-14	448	RENTA DE MANTELES PARA EVENTO DIF SALTILLO EL DIA 5 DE FEBRERO 2014, FACTURA 448	\$52.20
D 36	13-feb-14		RENTA DE PEDESTAL Y MICROFONO P/EVENTO TAI FACT.	\$185.60
D 53	14-may-14	879	RENTA DE SILLAS Y MANTELES PARA ENTREGA DE BECAS SI CONFIO PERIODO ENERO-ABRIL 2014	\$12,342.40
E 22	04-jun-14		PAGO DE HOTELES JUEGOS ESTATALES DE ADULTOS MAYORES	\$2,803.50
E 27	05-jun-14		HOSPEDAJE JUEGOS ESTATALES ADULTOS MAYORES EN TORREON COAHUILA	\$2,803.50
E 54	05-jun-14		COMPRA DE INGREDIENTES PARA PREPARACION DE PAELLA EN FESTIVAL DE LA PAELLA 2014	\$5,463.60
D 136	29-jul-14	20286	INSUMOS PARA EXPOFERIA	\$2,710.00
D 50	15-ago-14	31013	MATERIAL PARA ENTREGA DE BECAS	\$575.86
E 224	22-ago-14		PAGO DE HOSPEDAJE DE ADULTOS MAYORES EN JUEGOS NACIONALES 2014	\$58,450.00
E 322	28-ago-14	7	FACT 7 CORONACIÓN DE ADULTOS MAYORES	\$3,016.00
E 42	05-sep-14		PAGO DE COMPLEMENTO DE COMIDA	\$1,345.00
E 44	10-sep-14	431	PAGO DE CONFERENCIA MOTIVACIONAL NICK VUJICIC EL DIA 21 DE OCTUBRE 2014	\$290,000.00
D 108	15-sep-14	510	LONA IMPRESA PARA EVENTO DE NICK CONFERENCIA	\$835.20
E 172	30-sep-14		COMPRA DE INSUMOS PARA PREPARACION DE COFFE QUE SERA ENTREGADO EN CORONACION DE CAPACIDADES DIFERENTES	\$5,321.00
E 179	30-sep-14		INSCRIPCION A TORNEO	\$5,250.00
E 209	30-sep-14	1708	RENTA DE MANTELES PARA RUEDA DE PRENSA DE OPERACION DE LABIO ENDIDO	\$156.60
E 10	06-oct-14	64008	RECUPERACIÓN DE GASTOS	\$1,357.49
E 12	07-oct-14	11380	RECUPERACIÓN DE GASTOS	\$4,563.07
E 204	10-nov-14		PAGO DE CONGRESO DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS	\$3,900.00
E 362	27-nov-14		PAGO DE SERIES NAVIDEÑAS PARA DECORACION DE FACHADA DEL EDIFICIO DIF SALTILLO	\$2,115.00
D 34	03-dic-14	314	RENTA DE SET DE ILUMINACIÓN	\$5,220.00
E 4476	22-dic-14	1018	FACT 1018	\$26,912.00
TOTAL				\$435,378.02

De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se desprende lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Se comprobó parcialmente la observación referente a las pólizas que se relacionan en el siguiente recuadro, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
D 36	13-feb-14		RENTA DE PEDESTAL Y MICROFONO P/EVENTO TAI FACT.	\$185.60
E 22	04-jun-14		PAGO DE HOTELES JUEGOS ESTATALES DE ADULTOS MAYORES	\$2,803.50
D 108	15-sep-14	510	LONA IMPRESA PARA EVENTO DE NICK CONFERENCIA	\$835.20
			TOTAL	\$3,824.30

Respecto a las pólizas que se describen en el siguiente recuadro, no se comprueba la observación toda vez que la entidad fiscalizada sólo presentó orden de compra, evidencia de recepción, fotografías y contrato, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria que le fue solicitada.

NÚMERO DE PÓLIZA	DE	FECHA DE EJERCICIO	DE	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
D 12		05-feb-14		448	RENTA DE MANTELES PARA EVENTO DIF SALTILLO EL DIA 5 DE FEBRERO 2014, FACTURA 448	\$52.20
D 53		14-may-14		879	RENTA DE SILLAS Y MANTELES PARA ENTREGA DE BECAS SI CONFIO PERIODO ENERO-ABRIL 2014	\$12,342.40
D 136		29-jul-14		20286	INSUMOS PARA EXPOFERIA	\$2,710.00
D 50		15-ago-14		31013	MATERIAL PARA ENTREGA DE BECAS	\$575.86
E 42		05-sep-14			PAGO DE COMPLEMENTO DE COMIDA	\$1,345.00
E 44		10-sep-14		431	PAGO DE CONFERENCIA MOTIVACIONAL NICK VUJICIC EL DIA 21 DE OCTUBRE 2014	\$290,000.00
E 172		30-sep-14			COMPRA DE INSUMOS PARA PREPARACION DE COFFE QUE SERA ENTREGADO EN CORONACION DE CAPACIDADES DIFERENTES	\$5,321.00
E 179		30-sep-14			INSCRIPCION A TORNEO	\$5,250.00
E 209		30-sep-14		1708	RENTA DE MANTELES PARA RUEDA DE PRENSA DE OPERACION DE LABIO ENDIDO	\$156.60
D 34		03-dic-14		314	RENTA DE SET DE ILUMINACIÓN	\$5,220.00
E 4476		22-dic-14		1018	FACT 1018	\$26,912.00
					TOTAL	\$349,885.06

Así mismo, de las pólizas contenidas en el siguiente recuadro, la entidad fiscalizada tampoco proporcionó documentación e información alguna para comprobar la observación realizada.

NÚMERO DE PÓLIZA	DE	FECHA DE EJERCICIO	DE	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
------------------	----	--------------------	----	---------	------------------------	-------



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

E 27	05-jun-14		HOSPEDAJE JUEGOS ESTATALES ADULTOS MAYORES EN TORREON COAHUILA	\$2,803.50
E 54	05-jun-14		COMPRA DE INGREDIENTES PARA PREPARACION DE PAELLA EN FESTIVAL DE LA PAELLA 2014	\$5,463.60
E 224	22-ago-14		PAGO DE HOSPEDAJE DE ADULTOS MAYORES EN JUEGOS NACIONALES 2014	\$58,450.00
E 322	28-ago-14	7	FACT 7 CORONACIÓN DE ADULTOS MAYORES	\$3,016.00
E 10	06-oct-14	64008	RECUPERACIÓN DE GASTOS	\$1,357.49
E 12	07-oct-14	11380	RECUPERACIÓN DE GASTOS	\$4,563.07
E 204	10-nov-14		PAGO DE CONGRESO DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS	\$3,900.00
E 362	27-nov-14		PAGO DE SERIES NAVIDEÑAS PARA DECORACION DE FACHADA DEL EDIFICIO DIF SALTILLO	\$2,115.00
TOTAL				\$81,668.66

Por lo anterior, se comprueba de forma parcial la observación realizada por esta Auditoría Superior, lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad de \$431,553.72 (CUATROCIENTOS TEINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos se dispusieron para beneficio propio y/o para algún tercero.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe de desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.



De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esa circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00072, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a sus registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 5001.3000.3800.3817 denominada "VIATICOS", por un importe de \$124,036.95, se observa que la entidad no proporcionó evidencia documental que justifique gastos así como los viáticos en el extranjero (oficio de comisión, invitación al evento, diploma, material de curso o seminarios lista de asistencia al evento, relación del gasto etc.) respecto de las pólizas que se describen en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
c	08-abr-14		COMPROBACION DE VIATICOS A NOMBRE DEL LIC. INDALECIO IVAN GUERRA LARA A LA CIUDAD DE AUSTIN TEXAS	\$11,475.00
D 29	08-abr-14		COMPROBACION DE VICTOR MARCELO RAMOS AGUIRRE, VIAJE A AUSTIN TEXAS.	\$11,475.00
D 30	10-abr-14		COMPROBACION DE VIATICOS MARÍA LOURDES NARANJO LOPEZ AUSTIN TEXAS	\$12,351.92
D 1	12-may-14		COMPROBACION DE VIATICOS JOSE LUIS ALVARADO VIAJE A PIEDRAS NEGRAS A RECOGER DONATIVO	\$2,700.00
E 179	30-may-14		RECUPERACION DE VIATICOS A COLOMBIA RUNION DE TRABAJO	\$4,807.45
D 213	15-sep-14	91	COMPROBACION DALILA SONIA GARCIA ZERTUCHE EGRESOS 304 DEL 19/08/2014	\$5,600.00
D 277	02-nov-14		COMPROBACION VIAJE A AUSTIN TEXAS DE ALEJANDRO SANCHEZ NIETO POLIZAS E 148 Y E 157 DEL 28 DE OCTUBRE	\$8,119.70
D 278	02-nov-14		COMPROBACION DE VIATICOS A LA CIUDAD DE AUSTIN TEXAS LIC. IVAN GUERRA LARA	\$8,522.00
D 279	02-nov-14		COMPROBACION DE VIATICOS AUSTIN TEXAS E 144- E145 Y E 155 LIC LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTRO	\$13,093.28



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

D 283	02-nov-14		COMPROBACION DE VIATICOS A LA CIUDAD DE AUSTIN TEXAS EGRESOS 152-161 DE OCTUBRE LIC GABRIELA STROZZI GALINDO	\$7,763.02
D 284	02-nov-14		COMPROBACION DE GASTOS RAMIRO HERNANDEZ PEREZ VIAJE A AUSTIN TEXAS	\$8,522.00
D 111	10-nov-14		VIATICOS A LA CIUDAD DE AUSTIN TEXAS DEL 29 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE 2014 A REALIZAR VARIAS ACTIVIDADES DEL DIF SALTILLO	\$5,425.58
D 112	10-nov-14		COMPROBACION DE GASTOS E 146 DEL 28 DE OCTUBRE 2014 SRA MARIA LOURDES NARANJO LOPEZ VISITA A AUSTIN TEXAS PARA ACTIVIDADES DEL DIF SALTILLO	\$15,660.00
D 113	10-nov-14		COMPROBACION DE GASTOS POLIZAS E 151-160 DEL 28 OCTUBRE 2014 VIAJE A AUSTIN TEXAS ACTIVIDADES DIF	\$8,522.00
TOTAL				\$124,036.95

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada sólo proporcionó los programas de los eventos del "Foro Urbano Mundial" en Medellín, Colombia, "1er Congreso Nacional de Presidentas del DIF" en Mérida, Yucatán y de la "Inauguración del CRIT USA" en Texas y una fotografía, sin embargo, no se presentaron los oficios de comisión correspondientes, así como no se anexaron diplomas, ni material de los cursos y conferencias, listas de asistencia, fotografías, etc., que justifiquen el gasto.

En razón de lo anterior, con la conducta de omisión se incumplió con la obligación determinada por el artículo 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la cual se compruebe por la cantidad de \$124,036.95 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos se dispusieron para beneficio propio y/o para algún tercero.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe de desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo



que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.

De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esa circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9303002CFA114O00078, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, así como a los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 4000.4104.1004 denominada "APOYOS VARIOS", por un importe de \$170,320.00, se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas que se describen en el siguiente recuadro.

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EJERCICIO	FACTURA	DESCRIPCIÓN O CONCEPTO	MONTO
D 93	10/mar/2014		COMPROBACION DE APOYO PARA INSCRIPCION DE EQUIPO DE BASQUETBOL	2,600.00
E 5533	29/dic/2014		COMPRA DE APARATOS ORTOPEDICOS PARA APOYO	2,572.00
D 180	31/dic/2014	8 SILLASÇ	REGISTRO DE SALIDA DE SILLAS DE RUEDAS DEL ALMACEN PARA EPRSONAS CON DICAPACIDAD EN SITUACION VULNERABLE	19,024.00
D 180	31/dic/2014	10 SILLAS	REGISTRO DE SALIDA DE SILLAS DE RUEDAS DEL ALMACEN PARA EPRSONAS CON DICAPACIDAD EN SITUACION VULNERABLE	52,432.00
D 180	31/dic/2014	57 SILLAS	REGISTRO DE SALIDA DE SILLAS DE RUEDAS DEL ALMACEN PARA EPRSONAS CON DICAPACIDAD EN SITUACION VULNERABLE	93,692.04
TOTAL				\$170,320.04

Derivado de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se desprende lo siguiente:



Se comprobó parcialmente la observación por lo que respecta a la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E5533 por \$2,572.00, toda vez que presentó factura, solicitud, estudio socioeconómico, identificación y evidencia de la recepción de los apoyos entregados.

Derivado de la póliza D93 por la cantidad de \$2,600.00 la entidad fiscalizada sólo presentó la póliza de diario, faltando por entregar la documentación comprobatoria y justificativa solicitada, por lo con ello no comprueba la observación hecha por esta Auditoría Superior.

Con respecto a la póliza D180 por \$165,148.04, la entidad fiscalizada presentó estudios socioeconómicos, actas de nacimiento, certificados médicos, comprobantes de domicilio, agradecimientos y solicitudes de apoyo, sin embargo, no presentó la factura con requisitos fiscales que ampare el gasto, por lo que con ello resulta evidente que no se comprueba la observación.

Derivado de lo anterior, se advierte que la observación realizada por esta Auditoría Superior se comprueba de forma parcial.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

En tal virtud, se presume que pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa referente a los gastos efectuados por la cantidad de \$167,748.04 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), por lo que se presume que los recursos públicos pudieron disponerse indebidamente.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable a la C. MARÍA DE LOURDES NARANJO LÓPEZ, toda vez que durante la comisión de los hechos consignados en la presente denuncia, se desempeñó como Directora General del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, durante el ejercicio 2014, en razón de que dentro de las funciones que debe de desempeñar el Director General de la entidad, se encuentra la de representar legalmente al Organismo y al Consejo Directivo en actos de administración o dominio, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas, desistirse de cualquier acción legal, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, así como presentar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anual del sistema, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y IV del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", cabe destacar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de la entidad durante el ejercicio de 2014.



De igual manera, podemos considerar que presuntamente el funcionario señalado en el párrafo que antecede, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracción IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que la documentación solicitada no fue exhibida, por lo que con ello es evidente que probablemente se ocultó información que debió estar bajo su custodia, o a la cual tenía acceso, o de la cual tuvo conocimiento en virtud de la naturaleza del encargo que desempeñó en la época de la comisión de los hechos, por lo que bajo esas circunstancias es evidente que con ello se acreditan los elementos del delito que se señala, sin perjuicio de otros que se lleguen a advertir, derivado de las investigaciones que se realicen al efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esta Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esta Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.



2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o de la entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera a la entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, a través de su representante legal, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 140, 141, 142, 143, 144 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio de la Hacienda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LOURDES ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:



PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio de la entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila", autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 19 de julio de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO